



de mil ochocientos treinta, reunió el Ayuntamiento en estas  
salas cap., tratando de varios negocios del P.º sev.º y utili-  
dad de este vecindario, como en consideracion las prece-  
dentes solicitudes del P.º Sr. Agustin Gomez cuyo  
contenido se reduce a que dho P.º es el Maestro pro-  
prietario de la Catedra de Grammatica establecida por  
de muy antiguos en esta villa, y dotada sobre el  
fondo de sus propios en virtud de su facultad, y  
real provision de S. M. y S. S. de su Supremo con-  
sejo de Castilla: Que por auerencia y condescen-  
den del mismo P.º se compenó la enunciada  
Catedra al anciano Preceptor que ya heca cesan-  
te Sr. Tomas Diaz Guzman desde fin de Agosto  
de 1823. hasta Mayo de 1829. en que por rero-  
toria imperialidad la baxó a Pregentar el re-  
petido Sr. Agustin Gomez y dando la cuenta  
avencifiri al Sr. Tomas Diaz, hasta que falleci-  
se por consideracion a su edad y meritos, y siempre  
sin perjuicio de la propiedad, y que mediante a  
haber fallecido en fin del año anterior el Sr. Tom-  
as Diaz, estaba en el caso de solicitar y solicitar  
para los efectos convenientes se le reconociese por tal  
maestro propietario, y se le guarden los onerosos distin-  
ciones y prerrogativas que baxi de este concepto se o-  
responden, y se entienda con su persona el pago del  
salario asignado por el Supremo Consejo a dha Ca-  
tedra y comprendido en el Reglamentos de P.º